

**- Vertebrados de interés cinegético:**

. Las especies a considerar serán el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el ciervo (*Cervus elephus*) y la perdiz (*Alectoris rufa*).

. Estudio de la composición de su dieta a lo largo del ciclo anual, realizado mediante muestreos mensuales. El número de muestras dependerá de la varianza interna de la dieta en las distintas poblaciones, de tal forma que el grado de error en la estimación de la media sea inferior al 10%.

. Análisis del contenido en radioelementos para cada uno de los componentes de la dieta.

. Cuantificación del almacenamiento de radioelementos en estas especies cinegéticas.

**- Ictiofauna:**

. Definición de la dieta de las distintas especies a lo largo del ciclo anual. Se considerarán principalmente aquellas que sean objeto de pesca deportiva. El número de muestras será similar al del apartado anterior.

. Análisis del contenido en radioelementos para el conjunto de componentes de la dieta.

. Cuantificación del almacenamiento de radioelementos en la ictiofauna.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**25838** *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 21 de junio de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.564/1988, promovido por don José María Maldonado Nausia.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2564/1988, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia pronunciada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 11 de noviembre de 1985 que declaró la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional interpuesto por el señor Maldonado, contra la adjudicación a «Page Ibérica, Sociedad Anónima», de adquisición de material para el Centro emisor de onda corta de Malabo, se ha dictado, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1989, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva y fundamento de derecho se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta, lo que confirmamos íntegramente, sin condena en las costas causadas en el proceso en ambas instancias.»

Madrid, 20 de octubre de 1989.—Por delegación (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## UNIVERSIDADES

**25839** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha Universidad, en las especialidades de «Políticas» y de «Sociología».*

Aprobado por la Universidad de Granada el Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el referido Plan de Estudios, según figura en el anexo:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Granada, en orden a la homologación del Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II, de 20 de diciembre de 1988 (en uso de la facultad conferida por la Comisión Académica, en su reunión del 6 de octubre de 1988), ha resuelto homologar el Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (especialidades de «Políticas» y de «Sociología») de la Universidad de Granada, el cual quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 1 de septiembre de 1989.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada

De Primer Ciclo.

Duración en años académicos, por ciclos:

Primer Ciclo: Tres años.

Carga lectiva global, en créditos, 240.

Créditos para la libre configuración de su currículum por el alumno: 24.